



3243374
3027918

**MUNICIPIO DE PANAMA
CONTRATO POR SERVICIO DE CONSULTORÍA
No. 040-2016**

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 6-62-192, en su condición de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, debidamente facultado para este acto por la Ley 106 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **EDUARDO AMEIJIDE MONTENEGRO**, varón, de nacionalidad española, con pasaporte número AAE650344, en su calidad de representante legal, y **LUIS ALBERTO HERMOSILLA IBÁÑEZ**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-117154, en su condición de apoderado de general, ambos actuando en nombre y representación de la Sociedad **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A. (MERCASA)**, sociedad extranjera debidamente inscrita en la Ficha S.E. 1645, Documento 1746805, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio comercial ubicado en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Urbanización Paitilla, Calle 56 Este, Edificio Paitilla Office Tower, Apartamento 1811, teléfono 66777199, denominada en adelante **EL CONSULTOR**; han convenido suscribir el presente Contrato por Servicios de Consultoría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO contrata los servicios de consultoría de **EL CONSULTOR**, para el "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MERCADO MINORISTA DEL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DE LA CIUDAD DE PANAMÁ". El presente contrato de consultoría debe incluir y desarrollar las fases a detallar, de acuerdo a los términos de referencia de **EL MUNICIPIO** y la propuesta de **EL CONSULTOR**:

Fase 1. Estudios Preliminares y Desarrollo de Proyecto Arquitectónico

En esta fase El Consultor deberá incluir: Topografía, Geotécnico, Hidráulico, Impacto Ambiental, los cuales deben ser entregados al Municipio de Panamá, con sus respectivos permisos (planos aprobados)

Fase 2. Refrendo de Planos y entrega del Anteproyecto a la Institución.

Fase 3. Desarrollo del Proyecto Constructivo

El consultor desarrollará cálculos y diseños detallados necesarios para la construcción.

En esta fase el consultor realizará el diseño en Planos del Proyecto Construcción de Mercado de Juan Díaz.

En cuanto al anteproyecto constructivo incluirá detalles, acabados, diseños de estructuras e instalaciones. Además, entregará memoria descriptiva y relación estimada de costo de construcción y cronograma de obra.

EL Consultor desarrollará los planos de construcción, ingeniería y memoria de cálculos necesarios para llevar a cabo la construcción del Mercado de Juan Díaz. Todos los planos a desarrollar deberán ser presentados en base a las regulaciones que existen en la República de Panamá en materia de: salud, seguridad, discapacidad, arquitectura, ingeniería estructural, sistemas eléctricos, sistemas especiales (alarma de incendio, cable, teléfono, etc.), plantas eléctricas, tanques de reserva de agua, etc.

Fase 4. Refrendo de Planos y obtención de Permisos de las Instituciones

En esta fase El Consultor debe:

- Tramitar y gestionar la aprobación del proyecto en el Municipio e instituciones gubernamentales que procedan (IDAAN, CW, Unión Fenosa, MINSA y Oficina de Seguridad de los Bomberos, entre otros)
- Realizar tantas recomendaciones y correcciones soliciten los departamentos de Ingeniería Municipal o las distintas instituciones gubernamentales involucradas en la obtención de permisos, durante el proceso de revisión y hasta la aprobación del proyecto.

Cronograma de Trabajo. El mismo se detalla como sigue:

- Estudios preliminares y desarrollo del anteproyecto (incluido tiempo dedicado a la tramitación de las contrataciones): 6 semanas
- Refrendo de planos y aprobación del Anteproyecto: 3 semanas
- Desarrollo del proyecto constructivo: 12 semanas
- Refrendo de planos y obtención de permisos: 6 semanas

Para los fines de este contrato, la palabra **SERVICIOS** abarca el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONSULTOR**.

EL CONSULTOR fungirá como la empresa contratada para proveer los **SERVICIOS** descritos en este contrato y no realizará funciones de gestión que correspondan a obligaciones legales o de políticas internas de la Gerencia de Servicios.

El cronograma de trabajo de este contrato quedará estipulada de la siguiente forma a partir de emitida la orden de proceder, según lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: En caso de conflictos entre lo dispuesto en cualquiera de los documentos que constituyen el contrato, regirá el siguiente orden de jerarquía o preferencia:

- a. Este Contrato y sus Adendas de haberlas;
- b. Los términos de referencia establecidos por **EL MUNICIPIO**
- c. La propuesta presentada por **EL CONSULTOR**.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan, y así lo aceptan, que **EL CONSULTOR** se obliga a lo siguiente:

1. Ejecutar todas y cada una de las obligaciones descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato y que está conformada por cuatro (4) fases.
2. **EL CONSULTOR** se obliga a presentar al Municipio de Panamá, un cronograma de trabajo que deberá contener las fechas programadas para el plan de ejecución.
3. **EL CONSULTOR** se obliga a prestar los servicios contemplados en este contrato, durante el período indicado, contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder, así como todo el apoyo técnico y administrativo necesario, según lo establecido en su propuesta.
4. Emplear para la ejecución del Contrato, el personal directivo, administrativo, técnico y especializado de la mayor capacidad y experiencia; que los métodos utilizados en la ejecución de los servicios cumplan en todo, con las normas de calidad especificadas; que el equipo empleado sea suficiente, en cuanto a número y capacidad; que todas las labores relacionadas con la ejecución de los servicios cumplan con todo lo indicado en la propuesta; solicitud de bienes y servicios y demás documentos preparados para tal efecto, con las leyes vigentes; y que se ejecute dentro del tiempo establecido para el suministro de los servicios. Preparar y entregar a **EL MUNICIPIO**, en los plazos establecidos en este contrato, los informes correspondientes.
5. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de **EL CONSULTOR** objeto de este Contrato. **EL CONSULTOR** tendrá responsabilidad profesional por casos de negligencia, error u omisión involuntaria en su desempeño, o como resultado de su trabajo.
6. Entregar memoria descriptiva y relación estimada de costos de construcción.
7. Asumir el pago de las cuentas de sus proveedores en su totalidad.

CLÁUSULA CUARTA: **EL CONSULTOR** declara que cuenta con el equipo de profesionales idóneos, entre personal directivo, técnico y administrativo, para concluir oportuna y satisfactoriamente el servicio objeto de este contrato dentro del período establecido.

CLÁUSULA QUINTA: **EL MUNICIPIO** se obliga estrictamente a cumplir con los siguientes términos y condiciones:

1. **EL MUNICIPIO** es el responsable de la administración de sus procesos, es la entidad responsable de autorizar la implementación total o parcial de las sugerencias que **EL CONSULTOR** detalle en cada una de las fases señaladas en este contrato.
2. Brindar la colaboración a **EL CONSULTOR**, para lo cual la unidad gestora, Dirección de Servicios a la Comunidad, participará en sesiones para la revisión y validación de cambios en los procesos y evaluación de escenarios del proyecto.
3. La Dirección de Servicios a la Comunidad designará a un funcionario responsable, el que fungirá como coordinador del proyecto con un nivel de decisión adecuado para resolver problemas y, dar seguimiento al avance del proyecto y quien a su vez tendrá las siguientes funciones:
 - a- Establecer los objetivos del proyecto.
 - b- Participar en las reuniones de avance de proyecto.
 - c- Dar seguimientos a todos los aspectos relacionados con la asignación de recursos y control del plan de trabajo.

- d- Toma de decisiones que afecten el desarrollo del Proyecto.
 - e- Asegurar la participación de usuarios claves en el proyecto y manejar las expectativas de los usuarios.
 - f- Administrar el proyecto y los niveles de calidad de manera general con EL CONSULTOR, incluyendo la planeación inicial del proyecto, seguimiento y reportes de avances.
 - g- Participar activamente en el análisis de los procesos operativos para desarrollar un común y claro entendimiento de los procesos a ser definidos.
 - h- Proporcionar la información requerida para el correcto desarrollo del proyecto.
4. Proveer los datos e información suficiente y en tiempo razonable, para el cumplimiento del alcance y objetivos de los servicios.
 5. Proveer de un espacio físico apropiado para el personal de EL CONSULTOR durante la duración de este contrato.
 6. Revisar y aprobar los borradores de los entregables antes de emitir los documentos finales.
 7. Revisar y aceptar los entregables en un lapso de tiempo razonable.
 8. Asistir a reuniones programadas.
 9. Proveer a EL CONSULTOR acceso seguro a las instalaciones.
 10. Notificar a EL CONSULTOR sobre cambios importantes en el alcance, procedimientos, objetivos, calendarios, compromisos o entregables que generen retrasos o incrementen costos.

CLÁUSULA SEXTA: EL MUNICIPIO pagará a **EL CONSULTOR** por la ejecución total del servicio de consultoría, una vez esta se haya recibido y aceptado a satisfacción la suma total de **DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.212,930.00)** que incluye el siete por ciento (7%) de **ITBMS**, el cual será cargado a la partida presupuestaria 5.76.1.8.001.01.24.171, desglosados de la siguiente manera:

1. Un primer pago, previa presentación de cuenta, por el monto de Setenta Mil Doscientos Sesenta y Seis Balboas, con Noventa Centésimos (B/.70.266,90), equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor total de la suma contratada, a la entrega del anteproyecto a la institución, que será cargado a la partida presupuestaria 5.76.1.8.001.01.24.171 correspondiente a la vigencia fiscal 2016. (Fase 2)
2. Un segundo pago, previa presentación de cuenta, por el monto de Setenta Mil Doscientos Sesenta y Seis Balboas, con Noventa Centésimos (B/.70.266,90), equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor total de la suma contratada, a la entrega del proyecto constructivo, que será cargado a la partida presupuestaria 5.76.1.8.001.01.24.171 correspondiente a la vigencia fiscal 2016. (Fase 3)
1. Un tercer pago, previa presentación de cuenta, por el monto de Setenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis Balboas con Veinte Centésimos (B/.72.396,20), equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) del valor total de la suma contratada, al refrendo de planos y obtención de permisos de las instituciones, el cual será cargado a la vigencia fiscal 2017. El **MUNICIPIO** se compromete a incluir en el presupuesto de la Vigencia Fiscal 2017 para honrar este pago. (Fase 4)

EL MUNICIPIO, en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015, efectuará la retención del cincuenta por ciento (50%) del I.T.B.M.S. incluido en la factura o documento equivalente, de todo contribuyente de este impuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los pagos a que se refiere el artículo anterior serán cargados a la partida presupuestaria 5.76.1.8.001.01.24.171 de la vigencia fiscal 2016 y 2017. Los mismos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta por parte del **EL CONSULTOR** y previa recepción a satisfacción de los servicios por parte de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONSULTOR, se obliga formalmente a iniciar y concluir la prestación del servicio objeto de este contrato, en el término de veintisiete (27) semanas lo cual corresponde a **ciento ochenta y nueve (189) días calendario**, contadas a partir de la notificación de la orden de proceder, posterior al refrendo del presente contrato.

Este plazo puede variar una vez se inicie el proyecto, ajustándose en la mejor forma posible a los requerimientos, tiempos y posibles elementos que impacten su terminación, para lo cual **EL CONSULTOR** le solicitará oportunamente a **EL MUNICIPIO** autorización para prórroga del contrato, la cual se tramitará, una vez **EL MUNICIPIO** haya dado su visto bueno, mediante Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: Como productos finales de este trabajo **EL CONSULTOR** entregará, un documento escrito que contenga la redacción del proyecto **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MERCADO MINORISTA DEL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DE LA CIUDAD DE PANAMÁ"**, cumpliendo con las normativas y estándares internacionales. Este documento debe incluir:

Fase 1. Estudios Preliminares y Desarrollo de Proyecto Arquitectónico

En esta fase El Consultor deberá incluir: Topografía, Geotécnico, Hidráulico, Impacto Ambiental, los cuales deben ser entregados al Municipio de Panamá, con sus respectivos permisos (planos aprobados)

Fase 2. Refrendo de Planos y Entrega del Anteproyecto a la Institución

Fase 3. Desarrollo del Proyecto Constructivo

El consultor desarrollará cálculos y diseños detallados necesarios para la construcción.

En esta fase el consultor realizará el diseño en Planos del Proyecto Construcción de Mercado de Juan Díaz.

En cuanto al anteproyecto constructivo incluirá detalles, acabados, diseños de estructuras e instalaciones. Además, entregará memoria descriptiva y relación estimada de costo de construcción y cronograma de obra.

EL Consultor desarrollará los planos de construcción, ingeniería y memoria de cálculos necesarios para llevar a cabo la construcción del Mercado de Juan Díaz. Todos los planos a desarrollar deberán ser presentados en base a las regulaciones que existen en la República de Panamá en materia de: salud, seguridad, discapacidad, arquitectura, ingeniería estructural, sistemas eléctricos, sistemas especiales (alarma de incendio, cable, teléfono, etc.), plantas eléctricas, tanques de reserva de agua, etc.

Fase 4. Refrendo de Planos y Obtención de Permisos de las Instituciones

En esta fase El Consultor debe:

- Tramitar y gestionar la aprobación del proyecto en el Municipio e instituciones gubernamentales que procedan (IDAAN, CW, Unión Fenosa, MINSA y Oficina de Seguridad de los Bomberos, entre otros)
- Realizar tantas recomendaciones y correcciones soliciten los departamentos de Ingeniería Municipal o las distintas instituciones gubernamentales involucradas en la obtención de permisos, durante el proceso de revisión y hasta la aprobación del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato y garantizarlas, **EL CONSULTOR** ha presentado una Fianza de Cumplimiento identificada con el No.1115643, otorgada por Bac International Bank Inc.; a nombre de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., y a favor del **MUNICIPIO DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por la suma de Veintiún Mil Doscientos Noventa y Tres Balboas con 00/100 (B/.21,293.00), que representa el Diez por Ciento (10%) del valor total de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha visto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producidos la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONSULTOR** conviene pagar a **EL MUNICIPIO**, en concepto de multa por incumplimiento, el **dos por ciento (2%)** dividido entre treinta (30) por cada día de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar.



La cantidad total de los montos a pagar no excederá del diez por ciento (10%) del monto total del contrato y los mismos serán descontados de los pagos que deberá efectuar **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL CONSULTOR será responsable por:

1. Cualquier daño y perjuicio que con ocasión o a consecuencia de la prestación o defecto en el servicio ocasione a **EL MUNICIPIO**, o a terceras personas, sean o no funcionarios de este.
2. Actos u omisiones que incurra por culpa o negligencia como consecuencia del presente contrato de acuerdo a su grado de participación y por una cuantía menor o de igual monto de lo pactado en el presente contrato.
3. Antes terceros por los daños y perjuicios causados por sus empleados o cualesquiera otras personas, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquieran en la ejecución del servicio.
4. Exonera a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad relacionada con el servicio que debe prestar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **EL ESTADO**, relacionada con el servicio de Consultoría, éste Contrato o las actividades u operaciones de **EL ESTADO**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni **EL CONSULTOR**, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios para cualquier proyecto que se derive de los servicios o esté estrechamente relacionado con el presente Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL CONSULTOR se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EL CONSULTOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato de conformidad con el Artículo No.78 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES FISCALES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 02 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

Este contrato se entenderá perfeccionado cuando sea refrendado por la Contraloría General de la República y surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación o entrega de la orden de proceder.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los CATORCE (14) días del mes de OCTUBRE de dos mil dieciséis (2016).

EL MUNICIPIO DE PANAMÁ,

EL CONSULTOR,

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA
Alcalde del Distrito de Panamá

EDUARDO AMEIJIDE MONTENEGRO
Representante Legal
Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A.

LUIS ALBERTO HERMOSILLA IBAÑEZ
Apoderado General

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

22/11/16



MUNICIPIO DE PANAMA



FONDO DE DESCENTRALIZACION - CUT

REGISTRO EN SIAFPA	
Nº de Transacción	160072034
COMPRAS	17/10/16
Firma	
Fecha	
PRESUPUESTO	
Firma	
Fecha	16-17
CONTABILIDAD	
Firma	
Fecha	19-10-2016
CUENTAS Y PAGOS	
Firma	
Fecha	
DESPACHO SUPERIOR	
Firma	
Fecha	
CONTROL FISCAL	
Firma	
Fecha	

ALCALDIA DE PANAMA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y PRESUPUESTO

17 OCT 2016

Vivian G. de Guerrero
Analista

2016-576.18.001.01.24.171-B.140,533.80.